

8. PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2. OTROS ANUNCIOS

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE SANTANDER

CVE-2018-5988 *Notificación de decreto 242/2018 en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 61/2018.*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 2 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 0000061/2018 a instancia de TOMÁS HENRIQUE GONZÁLEZ ACUÑA frente a CAS-TROPLAYA SL, en los que se ha dictado resolución del tenor literal siguiente:

DECRETO nº 000242/2018.

SR./SRA. LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

D./D^a. MIGUEL SOTORRÍO SOTORRÍO.

En Santander, a 18 de junio de 2018.

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Declarar al/los ejecutado/s CASTROPLAYA SL en situación de INSOLVENCIA TOTAL, que se entenderá a todos los efectos como PROVISIONAL, para hacer pago a los trabajadores y por las cantidades que a continuación se relacionan:

TOMÁS HENRIQUE GONZÁLEZ ACUÑA por importe de 10.541,87 euros.

Una vez sea firme la presente resolución, archívense las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado sobre los que actuar.

No ha lugar a expedir testimonio de particulares para su presentación ante FOGASA, pudiendo imprimirse en su caso por el interesado para su aportación en papel si así se solicita por el destinatario de su solicitud de subrogación en el crédito, FOGASA.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REVISIÓN por escrito ante el Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banco Santander nº 3868000031006118, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

MIÉRCOLES, 27 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 125

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.
El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a CASTROPLAYA SL, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 18 de junio de 2018.
El letrado de la Administración de Justicia,
Miguel Sotorrío Sotorrío.

[2018/5988](#)